



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-095

RESULTADOS

Como parte de las tareas de mejora en la gestión de personal, se identificó la necesidad de un especialista que elabore diversos manuales y normas para la gestión eficiente de ese recurso. En ese sentido, la administración ha presentado los términos de referencia que deben regir la ejecución de tales trabajos de conformidad a las necesidades de la institución.

Con los productos a elaborar como parte de la consultoría se deben elaborar instrumentos que permitan la evaluación de una manera ordenada y sistemática de la labor desarrollada por todos y cada uno de los empleados durante el término laboral en la CREE, instrumentos que garanticen el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la legislación nacional aplicable en materia laboral de órganos desconcentrados de la administración pública en general.

Los términos de referencia propuestos incluyen la elaboración de los siguientes instrumentos de gestión de personal: Reglamento de la Calificación de Méritos, Reglamento del Comité de Evaluación de Puestos, Reglamento de Promociones, Manual de Valuación de Puestos, Instructivo de Evaluación de Desempeño.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo en lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la CREE.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la CREE establece que el Directorio de Comisionados tiene la independencia y la potestad para la toma de decisiones administrativas, para suscribir todo tipo de contratos, libertad para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejecutar su presupuesto y ejecutar cualquier otro tipo de actividades enmarcadas dentro de la Ley.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-26-2018, del 16 de octubre de 2018, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:

God
owh



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, Literal I, de la Ley General de la Industria Eléctrica, lo prescito en el Artículo 4, numeral 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, el Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos.

RESUELVE

- A) Aprobar en cada una de sus partes los términos de referencia para la contratación de un “Especialista Laboral en Elaboración de Reglamentos para la Administración y Fortalecimiento del Recurso Humano de La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
- B) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que dé inicio al proceso de contratación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
- C) Esta Resolución es de ejecución inmediata.
- D) Comuníquese.


GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA




OSCAR WALTHER GROSS CABRERA



Gobierno de la
República de Honduras



Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE

REPÚBLICA DE HONDURAS COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Consultoría Individual Nacional

ESPECIALISTA LABORAL EN ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

I. ANTECEDENTES

A través del Decreto 404-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica en Honduras, el objeto de dicha ley es regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras; la importación y exportación de energía eléctrica, en forma complementaria a lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia celebrados por el Gobierno de la República y la operación del sistema eléctrico nacional, incluyendo su relación con los sistemas eléctricos de los países vecinos, así como con el sistema eléctrico y el mercado eléctrico regional centroamericano.

El artículo 3 de dicha Ley crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), como una entidad desconcentrada del Ministerio Sectorial de Conducción y Regulación Económica, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Este órgano, en la actualidad está integrado por dos (2) Comisionados nombrados por el Presidente de la República a propuesta de una Junta Nominadora y tienen el carácter de funcionarios públicos.

Dentro de las funciones y atribuciones que tiene la CREE, establecidas en el inciso F del precitado artículo, se encuentra la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

En este sentido y dado que es necesario la creación de reglamentos para el fortalecimiento del recurso humano de la CREE y con ello lograr una administración efectiva de la institución, para que ésta opere adecuadamente conforme a lo dispuesto en dicha Ley, se ha detectado la necesidad de contratar los

servicios de un/a profesional experto en la elaboración de reglamentos para la administración efectiva del recurso humano.

II. OBJETIVO GENERAL

Evaluar de una manera ordenada y sistemática la labor desarrollada por todos y cada uno de los empleados durante el término laboral en la CREE, a través de la creación de reglamentos, herramientas o mecanismos que garanticen el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la legislación nacional aplicable en materia laboral de órganos desconcentrados de la administración pública en general.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Para el alcance de los objetivos planteados, el consultor/a deberá realizar, sin limitarse a ellas, las actividades que se describen a continuación y que están distribuidas en 3 fases o bloques, de acuerdo al detalle siguiente:

FASES/BLOQUES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS
Primer bloque	Plan de trabajo	Cronograma de actividades y metodología de investigación
Segundo bloque	Elaboración de productos objeto de la consultoría	Informe intermedio conteniendo los borradores de Reglamentos, Instructivos y Manuales
Tercer bloque	Presentación de Reglamentos, Manuales e Instructivos	Informe final

Para ello se tendrá en consideración los documentos siguientes:

1. Ley General de la Industria Eléctrica
2. Reglamento Interno de la CREE
3. Legislación laboral vigente
4. Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
5. Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el ejercicio fiscal vigente.
6. Organigrama institucional de la CREE
7. Manual de Descripción de Puestos de la CREE
8. Plan Operativo Anual (POA) de la CREE
9. Cualquier otro documento aplicable

IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES

El ó la Consultora desarrollará las actividades siguientes:

1. Elaboración y presentación de la metodología y plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

2. Sostener reuniones con las partes involucradas en la dirección y administración del recurso humano de la institución, para conocer las debilidades y desafíos que cuentan con el actual sistema administrativo.
3. Acopio y análisis de la información legal disponible en los temas laborales de reglamentos, manuales e instructivos en la administración pública relacionado a órganos similares a la CREE.
4. Elaboración de informe intermedio de los reglamentos, instructivos y manuales.
5. Presentación de informe final conteniendo reglamentos, manuales e instructivos.

V. PRODUCTOS ESPERADOS

Se prevé la presente asignación mediante la contratación por entrega de productos puntuales, es decir, que la remuneración mediante honorarios profesionales se hará contra la entrega a satisfacción plena de la CREE de los productos pactados, que se detallan a continuación:

No.	Productos Esperados
1er Producto	Plan de trabajo describiendo cronograma de actividades y metodología de investigación.
2do Producto	Informe Intermedio: Deberá contener como mínimo el borrador de Reglamento de la Calificación de Méritos, Reglamento del Comité de Evaluación de Puestos, Reglamento de Promociones, Manual de Valuación de Puestos, Instructivo de Evaluación de Desempeño.
3er Producto	Informe final: Deberá contener los Reglamento de la Calificación de Méritos, Reglamento del Comité de Evaluación de Puestos, Reglamento de Promociones, Manual de Valuación de Puestos, Instructivo de Evaluación de Desempeño.

VI. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Consultor/a seleccionado estará bajo la supervisión del Directorio de Comisionados de la CREE, quienes proveerán las orientaciones necesarias en materia conceptual y metodológica requeridas. La información administrativa y financiera que sea requerida, así como cualquier otro apoyo será suministrado a través de la Dirección Ejecutiva de la CREE.

VII. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

El consultor/a firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores de corto plazo en la CREE y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

VIII. PERFIL DEL CONSULTOR/A:

- **Grado Académico:** Profesional Universitario (a) a nivel de Licenciatura en Administración o Abogado, preferiblemente con estudios de posgrado o maestría en temáticas afines y pertinentes a los servicios de consultoría objeto de este proceso.
- **Experiencia requerida:**
 - General:** Mínima de cuatro años (4) años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario de pregrado y dos (2) de la obtención del título de posgrado.
 - Específica:**
 - Experiencia en la elaboración de Reglamentos Internos de Trabajo, Políticas de Calidad y Procesos de Evaluación de Méritos;
 - Experiencia en la elaboración y revisión de contratos individuales de trabajo;
 - Asesoría legal en procesos de reestructuración administrativa;
 - Experiencia en la representación legal en instancia administrativa de Empresas e Instituciones Estatales;
 - Experiencia mínima de tres (3) años representando procesalmente al Estado de Honduras en materia laboral en calidad de procurador.
 - Experiencia en la negociación y resolución de contratos;
- **Conocimientos y Habilidades Específicas:** Manejo del Código de Trabajo, Ley de Servicio Civil y su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Contratación del y demás legislación aplicable en la materia, preferiblemente que haya cursado Diplomados o Cursos Especializados en Derecho Laboral. Nivel intermedio/avanzado en el manejo de herramientas Microsoft Office (Word, Excel, Power Point) en ambiente Windows, con dominio de los principales paquetes de procesamiento de palabras, hojas de cálculo y seguimiento de proyecto e Internet, con amplia capacidad para comunicarse tanto verbal como escrito.

IX. MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto estimado de la consultoría es de **QUINIENTOS MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L.500,000.00)** pagaderos en moneda nacional a través de transferencia a la cuenta bancaria registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) del consultor/a. Para el pago de dicha consultoría se utilizarán fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2018 asignados a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para tal fin a través de la siguiente estructura presupuestaria: Inst: 153; G.A.: 01; U.E.: 01; Prog: 01; Sub. Prog.: 00; Proy: 000; Act/Obra: 006; Obj. Gto.: 24710. La forma de pago del contrato se hará contra la entrega de los productos esperados y de conformidad al detalle siguiente:



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

No.	Productos Esperados	Pagos
1er Producto	Plan de trabajo describiendo cronograma de actividades y metodología de investigación.	30% del monto total del contrato
2do Producto	Informe Intermedio que deberá contener como mínimo el borrador de: Reglamento de la Calificación de Méritos, Reglamento del Comité de Evaluación de Puestos, Reglamento de Promociones, Manual de Valuación de Puestos, Instructivo de Evaluación de Desempeño.	30% del monto total contratado
3er Producto	Informe final que deberá contener los Reglamento de la Calificación de Méritos, Reglamento del Comité de Evaluación de Puestos, Reglamento de Promociones, Manual de Valuación de Puestos, Instructivo de Evaluación de Desempeño.	40% del monto total contratado
TOTAL		100%



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN
ESPECIALISTA LABORAL EN ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO**

CRITERIOS	DETALLE DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO	POSTULANTES		
			1	2	3
1. NIVEL ACADÉMICO		45			
1.1 Grado de Licenciatura preferiblemente Abogado	25				
1.2 Grado de Maestría	45				
2. EXPERIENCIA GENERAL		20			
Experiencia profesional general de 4 años, contados a partir de la fecha de la obtención de su grado académico de licenciatura					
De 1 a 2 años	10				
De 2 a 3 años	15				
Más de 4 años	20				
3. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
3.1 Al menos cuatro (4) años en elaboración de reglamentos relacionados de recursos humanos y representante legal en Juzgados de Trabajo y Seguridad Social.		25			
Al menos 1 años	15				
De 2 a 3 años	20				
Más de 4 años	25				
4. MANEJO DE MICROSOFT OFFICE (Excel, Word, Power Point, etc.)		5			
5. Conocimiento Ley Contratación del Estado y Diplomado en Compras y contrataciones Públicas		5			
PUNTAJE TOTAL		100			

Puntaje Mínimo para calificar: 70 Puntos